



RESOLUCION R-Nº 0060-2020

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 12 FEB 2020

Expte. Nº 57/17 C. I al XIII

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEFINITIVA Nº 1, suscripta con la firma QUICK SUPPLIES S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0694-2018 se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/18 a la firma QUICK SUPPLIES SRL - CUIT 30-70864975-5, con domicilio en Gral. Lucio Norberto Mansilla Nº 2513, Piso 10, Dpto. A, Buenos Aires, para la ejecución de la Obra Nº 208 - CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTÍN, por el importe total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 73/100 (\$ 42.012.156,73)

QUE de fs. 1314 a fs. 1316 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la Empresa QUICK SUPPLIES S.R.L.

QUE la Firma Contratista, presentó propuesta de Redeterminación de Precios Definitiva, la que a fs. 2421 y 2421 vta., fue analizada por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-19, considerando viable la misma.

QUE se acuerda la Redeterminación Definitiva Nº 1 por la suma de PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100 (\$ 13.069.293,13), con monto de redeterminación de precios provisoria Nº 1 de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 9.883.263,97) siendo la diferencia de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON 16/100 (\$ 3.186.029,16).

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE a fs. 2423 y 2424 obra intervención de ASESORIA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 19.688 sin objeciones que formular.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios Definitiva Nº 1, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Empresa QUICK SUPPLIES S.R.L. - CUIT 30-70864975-5, con domicilio en Gral. Lucio Norberto Mansilla Nº 2513, Piso 10, Dpto. A, Buenos Aires, de la Obra Nº 208 - CONECTIVIDAD COMPLEJO UNIVERSITARIO GENERAL SAN MARTÍN, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON 16/100 (\$ 3.186.029,16) a la Partida Presupuestaria 12.14.7 del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

ANEXO  
R-N° 0060-2020  
EXPTE. N° 57/17

**ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DEFINITIVA N°1**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrectora Ing. Graciela Morales, con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la PROVINCIA DE SALTA, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **QUICK SUPPIES SRL** denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, el Sr. **SEBASTIAN REBOLLAR**, con domicilio constituido en Calle MANSILLA 2513 PISO 19, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien comparece en su carácter de Contratista de la **Obra N°208 "CONECTIVIDAD DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO"** que fuera licitada bajo la **Licitación Pública Nacional N°03/17** con expte. N°57/17 -

**ANTECEDENTES**

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el 18 de Junio de 2018. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

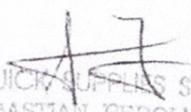
**PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION**

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

**DEL CONTRATISTA**

1. El Contratista ha solicitado la Primera Redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Julio 2018**, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de la Oferta, tomando como mes base **Marzo 2018**, condición necesaria para el procedimiento.

  
  
Dra. GRACIELA DEL VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
QUICK SUPPIES SRL  
SEBASTIAN REBOLLAR  
SOCIO GERENTE



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable y conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 – ANEXO I – Cap. II - Artículo 16 “PROCEDIMIENTO”. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
  - a) Nota de pedido (entrega certificado).
  - b) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
  - c) Planilla Certificado (calculo nuevo monto).
  - d) Tablas INDEC (c/valores de los meses)
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total de la Redeterminación Definitiva N°1 de la obra al mes de Julio 2018, asciende a la suma de **\$ 13.069.293,13 (PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 13/100)**; lo cual representa un incremento de **\$ 3.186.029,16 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON 16/100)** equivalente a un 32.24% respecto de la R1 Provisoria.

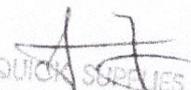
**DEL COMITENTE**

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

**ACUERDO DE REDETERMINACION**

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la Redeterminación Definitiva N°1 por la suma de \$ 13.069.293,13 (pesos, trece millones sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres con 13/100), con monto de Redeterminación Provisoria N°1 de \$ 9.883.263,97 (pesos, nueve millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 97/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 3.186.029,16** (pesos tres millones ciento ochenta y seis mil veintinueve con 16/100) al mes de **Julio 2018**.

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
QUICK SUPPLIES SRL  
SEBASTIAN REBOLLAR  
SOCIO GERENTE



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 1.433.194 otorgada por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-

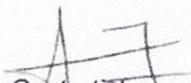
**RENUNCIA**

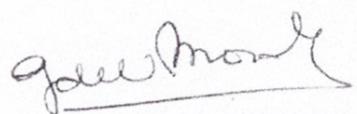
El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

**ALCANCE**

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 4 días del mes de febrero del año 2020.-

  
  
**Contratista**  
QUICK SUPPLIES SRL  
SEBASTIAN REBOLLAR  
GERENTE

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
**Comitente** Universidad Nacional de Salta